

APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

FIRMANTES: BINNER - CIANCIO

DECRETO N° 0025

SANTA FE, 11 DIC 2007

VISTO:

El inicio de la nueva gestión de gobierno iniciada el día 10 de diciembre de 2007 y la sanción de la Ley de Ministerios número 12.817; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las estructuras de los niveles superiores del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, con el fin de asistir en las responsabilidades y actividades al Sr. Ministro, colaborando en la toma de decisiones e integrando un gabinete ministerial que ejecute las políticas por él trazadas;

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, se hace necesario crear dentro del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Provinciales y otras unidades de organización que integren la estructura de este Ministerio;

Que para dar cumplimiento a la Ley de Ministerios número 12.817 - que en su artículo número 26 define la competencia específica del Sr. Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente- y para una mejor toma de decisiones que conlleve al logro de los objetivos, es imprescindible definir y enumerar las misiones y funciones de cada autoridad política, y determinar qué unidades de organización de la planta permanente del Poder Ejecutivo Provincial pasarán a depender de cada una de ellas;

Que el Artículo 34° de la citada Ley de Ministerios establece la facultad del Poder Ejecutivo de "...crear en cada Ministerio una o más Secretarías", previendo además que "...los Secretarios secundan a los Ministros en el

desempeño de sus tareas dentro del área de sus competencias...”;

Que asimismo el Artículo 35° otorga al Poder Ejecutivo la facultad de “... crear en cada Ministerio o en la Secretaría de Estado, una o más Subsecretarías”, y que “una reglamentación especial determinará la competencia funcional de cada una de ellas”

Que se diligencia lo actuado en el marco de lo estatuido en el marco del Artículo 72, inciso 6) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1° - Créase la Subsecretaria de Administración que dependerá del Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y cuyas competencias serán:

- Asistir al Ministro en la coordinación de las políticas de la Jurisdicción. Y en cuestiones vinculadas a regímenes de reajustes de precios de las Obras que realice, con intervención del Ministro de Economía.
- Entender en la preparación, ejecución y rendición del presupuesto anual de la Jurisdicción.
- Entender en la organización, reglamentación y auditoria de las políticas de contrataciones, de recursos humanos, de registraciones contables, de administración financiera, de administración patrimonial, de administración Patrimonial, de administración del parque automotor, de diseño de estructuras orgánico funcionales y descentralización de trámites administrativos en todo el ámbito del Ministerio.
- Entender en todo lo relacionado con los ingresos y egresos de fondos y valores, recepción, custodia y provisión de especies valorizadas y realización de compras y contrataciones.
- Proponer las medidas necesarias para garantizar la adecuada gestión y el continuo desarrollo de los recursos humanos y todos aquellos proyectos relativos al mejor desenvolvimiento del empleo público.

- Administrar y coordinar la Red Ministerial de Información en sus aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.
- Intervenir en el ámbito del Ministerio la política tecnológica referida a informática, red teleinformática o telemática, telecomunicaciones, tecnologías multimedia, instalaciones y comunicaciones asociadas y otros medios y sistemas; auditando la aplicación del marco regulatorio en esta materia, dictado por la Dirección Provincial de Informática o quien en lo sucesivo la sustituya. Organizar y conducir las actividades de la Sectorial de Informática del Ministerio.
- Intervenir en el diseño de pautas y criterios metodológicos con el objeto de lograr mayor eficiencia y transparencia en el sistema de contrataciones del Ministerio, en el marco del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial vigente.
- Entender en el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Jurisdicción.
- Organizar y supervisar las áreas de Auditoría y de Control de Gestión del Ministerio.
- Requerir información a las distintas áreas de la Subsecretaría con respecto al cumplimiento de sus programas y actividades.
- Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo,

ARTÍCULO 2° - Establécese que de la Subsecretaría de Administración dependerán: la Dirección General de Administración, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Despacho.

ARTÍCULO 3° - Créase en el ámbito de la unidad Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Secretaría Privada, asignándosele las siguientes competencias:

- Atender la gestión administrativa de la Secretaría Privada del Ministro.
- Organizar y atender el desarrollo de los actos y ceremonias a los que asista el Ministro o a quien lo represente.
- Organizar el protocolo de los actos, ceremonias o reuniones que se lleven a cabo en el Ministerio.

- Realizar la tramitación y el seguimiento de las gestiones que se le asignen, informando permanentemente sobre las acciones iniciadas y los resultados obtenidos.
- Tramitar las invitaciones que reciba el Ministro.
- Organizar los aspectos inherentes a su responsabilidad respecto de los viajes del Ministro
- Participar protocolarmente en la organización de las reuniones de gabinete, reuniones especiales y acuerdos en los que intervenga el Ministro, efectuando las invitaciones correspondientes.
- Asistir al Ministro con relación al temario, importancia y prioridad de las audiencias.
- Tramitar las audiencias solicitadas al Ministro, organizando y manteniendo un sistema de información relacionado con tales solicitudes y sus realizaciones.
- Realizar el análisis y derivación a los organismos correspondientes de aquellas solicitudes que no hiciesen necesaria la atención del Ministro.
- Tramitar la documentación y correspondencia general remitida al Ministro, dando intervención a los organismos correspondientes según la temática.
- Confeccionar y difundir la agenda del Ministro.
- Entender en la difusión de las políticas del Ministerio, en las relaciones con los medios de prensa y en la coordinación con las unidades técnicas de la jurisdicción para la actualización de la información a ser difundida.

ARTÍCULO 4° - Créase en el ámbito del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Secretaria de Aguas, asignándosele las siguientes competencias:

- Asistir al Ministro en la planificación y definición de la política hídrica a nivel provincial y para desarrollar un Plan Integral para la Provincia, considerando las unidades territoriales emergentes de la regionalización de la misma, así como en la coordinación de acción con otras jurisdicciones provinciales con las que se compartan sistemas hidrológicos;
- Asistir al Ministro en la actividad administrativa relativa a una gestión integrada del aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos; así como en la formulación de toda norma y /o reglamentación que hagan a su aprovechamiento, control y preservación; y los acuerdos interjurisdiccionales que se promoviesen;

- Asistir al Ministro en el estudio, proyecto, ejecución, mantenimiento, operación y administración de las obras públicas hidráulicas que se realicen, en coordinación con las jurisdicciones administrativas a las que las normas les atribuyan competencia en materia de producción, medio ambiente y desarrollo sustentable, recursos naturales y servicios públicos, para asegurar la compatibilidad de las obras con las previsiones de los planes de gestión integral de las aguas;
- Asistir al Ministro en el estudio, proyecto, ejecución, operación, mantenimiento y administración de obras de prevención y defensa contra las inundaciones y de la defensa de las costas;
- Asistir al Ministro en lo concerniente a la aplicación del régimen de Comités de Cuenca y ejercer el control de las obras de saneamiento ejecutadas o por ejecutarse en las cuencas hídricas que puedan afectar las condiciones hidrológicas de las mismas, siendo asimismo autoridad de aplicación, cuando no le corresponda a Municipios y Comunas, del régimen de resolución de situaciones conflictivas originadas por los efectos de obras menores, obras hidráulicas no autorizadas u otras obras, en los casos que alteren o modifiquen el escurrimiento natural de las aguas y causen un daño real o previsible;
- Asistir al Ministro en el proyecto, dirección, construcción y administración en territorio provincial de obras sanitarias, de agua, de evacuación de efluentes cloacales y pluviales; ejerciendo el poder de policía en tales materias
- Dirigir las Subsecretarías y Direcciones Provinciales a su cargo, y coordinar su accionar conjunto para el logro de los objetivos fijados en las políticas de gobierno.
- Entender en la planificación, capacitación específica y asignación de los recursos humanos de la Secretaría, para la implementación de equipos de trabajo a través de los Programas y proyectos a implementarse en el Ministerio.
- Proponer al Ministro las modificaciones de las estructuras organizativas de la Secretaría.
- Diseñar, implementar y supervisar la optimización de los procedimientos administrativos internos, dictando a esos efectos los actos administrativos que correspondieren. Delegar en sus subordinados la ejecución, dirección y /o control de determinadas funciones de su competencia.
- Requerir información a las distintas áreas de la Secretaría con respecto al cumplimiento de sus programas y actividades. Encomendar la confección de

informes periódicos con la finalidad de recomendar en su caso, las acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

- Coordinar con los sectores empresarios, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de prestadores y municipios y comunas el estudio y planificación de las políticas provinciales de su competencia, fijando la metodología de participación y las funciones específicas de cada uno de los entes a su cargo que deban intervenir.

ARTÍCULO 5° - Créanse en el ámbito de la Secretaría de Aguas las siguientes Subsecretarías, asignándose a las mismas las respectivas competencias:

Subsecretaría de Planificación y Gestión

- Asistir al Secretario de Aguas en la investigación, estudio, proyecto, implementación y administración de toda obra u acción desarrollada por la Provincia de Santa Fe, destinada al Aprovechamiento, Control y Preservación de los Recursos Hídricos, sean propios o compartidos con provincias vecinas, así como en el control de adecuación y pertinencia de las obras privadas en relación a las políticas públicas en la materia.

- Asistir al Secretario de Aguas, en coordinación con el Subsecretario de Desarrollo Hídrico, en el diseño e implementación de una Política Hídrica en el territorio provincial y para con las provincias vecinas en el caso de los Recursos Hídricos compartidos, así como en el control de adecuación y pertinencia de acciones desarrolladas por privados o por organismos de otras Jurisdicciones.

- Asistir al Secretario de Aguas en la evaluación de la navegabilidad de los Sistemas Hídricos, Control de los Impactos en las Hidrovías, asociados a la navegación, a la hidrodinámica propia del Sistema, y los usos como cuerpo receptor de efluentes.

- Asistir al Secretario de Aguas en el estudio, formulación y diseño de las políticas de protección de Áreas urbanas contra inundaciones, en la definición de Niveles de Protección y Parámetros de Diseño Hídrico, Sistemas Menores y Sistemas Mayores de Desagües Pluviales Urbanos.

- Colaborar con la Subsecretaría de Desarrollo Hídrico, en el diseño de Drenajes rurales de excedentes hídricos y retenciones de agua, sean artificiales, naturales o recuperación de éstas últimas, sobre la base otorgada por los Consejos Regionales y las Unidades de Cuenca que integren los mismos, así como en las políticas de saneamiento cloacal y en la Evaluación del grado de contaminación de los Recursos Hídricos empleados o no para la

Provisión de Agua.

- Asistir al Secretario de Aguas en la evaluación de Aprovechamientos Hidroenergéticos.
- Asistir al Secretario de Aguas en la Gestión de la Información, la actualización del Inventario de los Recursos Hídricos, el desarrollo de Normas para el registro continuo de variables Hidrológicas, la integración de Bases de Datos y el diseño de la instrumentación de nuevas cuencas, así como en la publicación de toda esa información.
- Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y controlar la documentación técnica y otras tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Medio Ambiente para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.
- Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde el ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos y financieros de la Jurisdicción.

Subsecretaría de Desarrollo Hídrico

- Asistir al Secretario de Aguas en la Administración de las Obras para el Aprovechamiento, Control y Preservación de los Recursos Hídricos de la Provincia, sean propios, o compartidos con Provincias vecinas.
- Asistir al Secretario de Aguas, en coordinación con el Subsecretario de Planificación y Gestión, en el diseño e implementación de una Política Hídrica en el territorio provincial y para con las provincias vecinas en el caso de los Recursos Hídricos compartidos, así como en el control de adecuación y pertinencia de acciones desarrolladas por privados o por organismos de otras Jurisdicciones.
- Asistir al Secretario de Aguas en la Definición de Regiones Hídricas, y la formulación y gestión de Planes Hidrológicos Regionales y Programas respectivos, desarrollando las Líneas de Investigación que fueren menester.
- Asistir al Secretario de Aguas en la investigación, estudio, y diseño de toda Norma -cualquiera sea su carácter- destinada al aprovechamiento, control y preservación de los Recursos Hídricos, así como de los acuerdos interjurisdiccionales que se promoviesen , en relación a los recursos hídricos compartidos.
- Colaborar con la Dirección Provincial de Sistemas de Provisión de Agua en

los estudios, proyectos y actividades propias de su competencia específica.

- Diseñar y ejecutar Obras de Drenajes rurales de excedentes hídricos y retenciones de agua, sean artificiales, naturales o recuperación de éstas últimas, sobre la base otorgada por los Consejos Regionales de Región y las Unidades de Cuenca que integren las mismas.

- Colaborar con la Subsecretaría de Planificación y Gestión para la evaluación de la Navegabilidad de los Sistemas Hídricos, Control de los Impactos en las Hidrovías, asociados a la navegación, a la hidrodinámica propia del Sistema y como cuerpo receptor de efluentes.

- Colaborar con la Subsecretaría de Planificación y Gestión en todas las tareas inherentes a la Protección de Áreas urbanas contra inundaciones. Definición de Niveles de Protección y Parámetros de Diseño Hídrico. Sistemas Menores y Sistemas Mayores de Desagües Pluviales Urbanos. Control e Inspección del Funcionamiento, Operación y Mantenimiento de las obras emplazadas fuera de las áreas urbanas.-

- Asistir al Secretario de Aguas en todas las actividades relacionadas al Saneamiento Cloacal, comprendiendo la formulación, el diseño, la preparación de la documentación, el manejo de relaciones institucionales con organismos financieros o de jurisdicción nacional en la materia, el control de la ejecución y el seguimiento, tanto para obras ejecutadas por organismos oficiales, municipales, comunales o a través de cooperativas.

- Colaborar con la Subsecretaría de Planificación y Gestión en la Evaluación de Aprovechamientos Hidroenergéticos.

- Colaborar con la Subsecretaría de Planificación y Gestión en las actividades referidas a la reorganización del funcionamiento hídrico actual, a partir de la definición de Regiones Hídricas; estableciendo dispositivos basados en la Cooperación Interinstitucional con Organismos nacionales y /o internacionales.

ARTÍCULO 6° - Créase en el ámbito de la Secretaría de Aguas, dependiendo en forma directa, a la Dirección Provincial de Sistemas de Provisión de Agua, cuyas competencias son:

- Asistir al Secretario de Aguas en las políticas que decida implementar en materia de provisión de agua para consumo humano a todas las poblaciones de la provincia.

- Asistir al Secretario de Aguas en los proyectos y obras de provisión de agua para haciendas, industrias, consumos agrarios, o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 7° - Créanse en el ámbito de la Secretaría de Aguas, y dependiendo de la Subsecretaría de Planificación y Gestión las siguientes Direcciones Provinciales, asignándose a las mismas las respectivas competencias:

Dirección Provincial de Administración de los Recursos Hídricos

- Asistir al Subsecretario de Planificación y Gestión en el desarrollo de los programas de gestión de la información, de investigación hídrica, de navegabilidad de los sistemas hídricos, así como en la gestión de tierras que demanden las políticas a implementar.

Dirección Provincial de Programas Estratégicos

- Asistir al Subsecretario de Planificación y Gestión en la búsqueda, diseño, ejecución y control de las Soluciones a los grandes impactos ambientales que soporta la provincia, especialmente en relación a los Bajos Submeridionales, la laguna La Picasa, las hidrovías y el impacto de los agroquímicos en los acuíferos.

Dirección Provincial de Protección Urbana contra Inundaciones

- Asistir al Subsecretario de Planificación y Gestión en el diseño, ejecución y control de las Soluciones tanto Estructurales como No Estructurales, de los Impactos Ambientales que provocan las inundaciones de áreas urbanas, priorizando aquellas, que ya han sido identificadas en emergencia hídrica. En el caso de los Sistemas de Alerta, se desempeñará en estrecha coordinación con la Dirección Provincial de Drenajes y Retenciones.

ARTÍCULO 8° - Créanse en el ámbito de la Secretaría de Aguas, y dependiendo de la Subsecretaría de Desarrollo Hídrico las siguientes Direcciones Provinciales, asignándose a las mismas las respectivas competencias:

Dirección Provincial de Drenajes y Retenciones

- Asistir al Subsecretario de Desarrollo Hídrico en el diseño, ejecución y control de las Soluciones tanto Estructurales como No Estructurales, del Programa de Drenaje y Retenciones, en el marco de referencia que otorgue la Regionalización de los Recursos Hídricos Superficiales, supervisando el desempeño de los Consejos Regionales y las Unidades de Gestión respectivas. En el caso de los Sistemas de Alerta, se desempeñara en estrecha coordinación, con la Dirección Provincial de Protección Urbana contra

Inundaciones.

Dirección Provincial de Saneamiento y Preservación de los Recursos Hídricos

- Asistir al Subsecretario de Desarrollo Hídrico en relación a las políticas destinadas al diseño, y ejecución de las obras de Distribución de Agua Potable y Desagües Cloacales en poblaciones que carecen de ella, o expansiones de las redes existentes, incluyendo el tratamiento de los efluentes; seguimiento del control de calidad de las Descargas Cloacales, Industriales y Agroquímicos en Cuerpos de Agua, en especial, aquellas que puedan afectar la captación -sea superficial o subterránea de volúmenes crudos, destinados a Poblaciones, previo tratamiento. Alimentación de agua potable y evacuación y tratamiento de los efluentes cloacales de escuelas rurales. En el caso de los Agroquímicos, se desempeñará en estrecha coordinación con la Dirección Provincial de Programas Estratégicos.

Dirección Provincial de Obras Hidráulicas

- Asistir al Subsecretario de Desarrollo Hídrico en la Administración de las Obras para el Aprovechamiento, Control y Preservación de los Recursos Hídricos de la Provincia, sean propios, o compartidos con Provincias vecinas.

ARTÍCULO 9° - Establécese que de la Dirección Provincial de Administración de los Recursos Hídricos dependerán: la Dirección General de Planificación Hídrica y la Dirección General de Estudios Básicos y Gestión de Tierras.

ARTÍCULO 10° - Establécese que de la Dirección Provincial de Programas Estratégicos dependerá la Dirección General de Administración y Legislación de los Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 11° - Establécese que de la Dirección Provincial de Protección Urbana contra Inundaciones dependerá la Dirección General de Servicios Técnicos Especiales.

ARTÍCULO 12° - Establécese que de la Dirección Provincial de Drenajes y Retenciones dependerán: la Dirección General de Comités de Cuencas y Talleres, y la Dirección General de Proyectos.

ARTÍCULO 13° - Establécese que de la Dirección Provincial de Saneamiento

y Preservación de los Recursos Hídricos dependerán: la Dirección General de Relaciones Institucionales; la Dirección General de Estudios y Proyectos de Saneamiento; y la Dirección General de Gestión y Planificación de Agua Potable y Saneamiento.

ARTÍCULO 14° - Establécese que de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas dependerán: la Dirección General de Obras por Terceros; la Dirección General de Certificaciones y Control de Gestión; la Dirección General Delegación Rosario; y la Dirección General de Obras de Agua Potable y Saneamiento.

ARTÍCULO 15° - Establécese que la Empresa Aguas Santafesinas S.A., en todo lo referente a sus políticas dependerá de la Secretaría de Aguas.

ARTÍCULO 16° - Créase en el ámbito del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Secretaria de Servicios Publicos asignándosele las siguientes competencias:

- Asistir al Ministro en la promoción del desarrollo de los servicios públicos, su concesión y asistirlo en su fiscalización de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Provincial;
- Asistir al Ministro en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejora, reconstrucción, mantenimiento u operación de aeropuertos, puertos, terminales de pasajeros, obras anexas y complementarias, y asistiendo en los registros de empresas contratistas y profesionales del sector vinculados a su competencia, así como en el reajuste de precios de las obras que sea menester en coordinación con el Ministerio de Economía;
- Asistir al Ministro en el proyecto, dirección, construcción, administración y operación de los sistemas energéticos necesarios para la población de toda la Provincia, incluyendo la energía eléctrica, hidro o termoeléctrica, el gas, sus líneas de producción o transmisión troncal o sectorial en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, como así también su distribución;
- Asistir al Ministro en las relaciones que en materia energética se desarrollen con la Nación, las otras Provincias, los Municipios y Comunas y cualquier otro ente público, privado o mixto;
- Asistir al Ministro en los planes de electrificación rural;
- Asistir al Ministro en el proyecto, dirección, construcción, administración y

operación del sistema de telecomunicaciones de la Provincia;

- Asistir al Ministro en la gestión de tratados y acuerdos referidos a servicios públicos con la Nación, otras Provincias y Municipios y Comunas;

- Asistir al Ministro en la política provincial de administración portuaria y participar en la coordinación con los organismos pertinentes la aplicación y orientación de la política nacional en la materia, asistiendo en la ejecución de las que correspondan a la Provincia;

- Asistir al Ministro en la elaboración y ejecución de la política provincial de transporte de pasajeros, promoviendo la integración regional, y asistiendo en la administración de los servicios creados o a crearse;

- Asistir al Ministro en la organización, administración y operación del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Raúl Uranga-Carlos Silvestre Begnis en todo lo que fuera de competencia de la Provincia;

- Asistir al Ministro en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas de servicios públicos o entes descentralizados de su jurisdicción, coordinando su accionar con las áreas que también intervengan del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Economía;

- Dirigir las Subsecretarías y Direcciones Provinciales a su cargo, y coordinar su accionar conjunto para el logro de los objetivos fijados en las políticas de gobierno.

- Entender en la planificación, capacitación específica y asignación de funciones de los recursos humanos de la Secretaría, para la implementación de equipos de trabajo a través de los Programas y proyectos a implementarse en el Ministerio.

- Proponer al Ministro las modificaciones de las estructuras organizativas de la Secretaría.

- Diseñar, implementar y supervisar la optimización de los procedimientos administrativos internos, dictando a esos efectos los actos administrativos que correspondieren. Delegar en sus subordinados la ejecución, dirección y /o control de determinadas funciones de su competencia.

- Requerir información a las distintas áreas de la Secretaría con respecto al cumplimiento de sus programas y actividades. Encomendar la confección de informes periódicos con la finalidad de recomendar en su caso, las acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

- Coordinar con los sectores empresarios, organizaciones no gubernamentales,

asociaciones de prestadores y municipios y comunas el estudio y planificación de las políticas provinciales de su competencia, fijando la metodología de participación y las funciones específicas de cada uno de los entes a su cargo que deban intervenir.

ARTÍCULO 17° - Créanse en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos las siguientes Subsecretarías, asignándose a las mismas las respectivas competencias:

Subsecretaría de Servicios Públicos

- Asistir al Secretario de Servicios Públicos en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas de materia energética en sus distintas modalidades, incluyendo en esta responsabilidad a su cargo a todo lo concerniente a la Empresa Provincial de la Energía (EPE)
- Asistir al Secretario de Servicios Públicos en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas de comunicaciones.
- Brindar asesoramiento y apoyo al Secretario de Servicios Públicos en las materias de su competencia, y suplantarlo en las ocasiones que el mismo así lo requiriera.
- Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y controlar la documentación técnica y otras tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Servicios Públicos para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.
- Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde el Ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos y financieros de la Jurisdicción.
- Asistir al Secretario de Servicios Públicos en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas en materia de administración de los puertos
- Asistir al Secretario de Servicios Públicos en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas relacionadas al Ente Interprovincial Túnel Subfluvial.
- Asistir al Secretario de Servicios Públicos en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas relacionadas a las concesiones de servicios viales.

- Brindar asesoramiento y apoyo al Secretario de Servicios Públicos en las materias de su competencia, y suplantarlo en las ocasiones que el mismo así lo requiriera.
- Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y controlar la documentación técnica y otras tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Servicios Públicos para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.
- Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde el ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos y financieros de la Jurisdicción.
- Brindar asesoramiento y apoyo al Secretario de Servicios Públicos en las materias de su competencia, y suplantarlo en las ocasiones que el mismo así lo requiriera.
- Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y controlar la documentación técnica y otras tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Servicios Públicos para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.
- Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde el ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos y financieros de la Jurisdicción.

Subsecretaría de Transporte

- Asistir al Secretario de Servicios Públicos en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas en materia de transporte público de pasajeros.
- Asistir al Secretario de Servicios Públicos en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas de aeropuertos.
- Brindar asesoramiento y apoyo al Secretario de Servicios Públicos en las materias de su competencia, y suplantarlo en las ocasiones que el mismo así lo requiriera.
- Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y controlar la documentación técnica y otras tramitaciones que

lleguen al Despacho del Secretario de Servicios Públicos para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.

- Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde el ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos y financieros de la Jurisdicción.

- Brindar asesoramiento y apoyo al Secretario de Servicios Públicos en las materias de su competencia, y suplantarlos en las ocasiones que el mismo así lo requiriera.

- Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y controlar la documentación técnica y otras tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Servicios Públicos para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.

- Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde el ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos y financieros de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 18° - Créanse en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, y dependiendo de la Subsecretaría de Transporte las siguientes Direcciones Provinciales, asignándose a las mismas las siguientes competencias:

Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros

- Asistir al Subsecretario de Transporte, en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas de materia de transporte de pasajeros.

- Supervisar el accionar de las dependencias bajo su cargo, autorizar comisiones de servicios, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y colaborar en las tramitaciones que lleguen al Despacho del Subsecretario de Transporte para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.

Dirección Provincial de Aeropuertos

- Asistir al Subsecretario de Transporte, en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas de materia de aeropuertos.

- Supervisar el accionar de las dependencias bajo su cargo, autorizar comisiones de servicios, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los

presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y colaborar en las tramitaciones que lleguen al Despacho del Subsecretario de Transporte para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.

ARTÍCULO 19° - Créanse en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, y dependiendo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a la Dirección Provincial de Concesiones, asignándose a la misma las siguientes competencias:

- Asistir al Subsecretario de Servicios Públicos, en la planificación, diseño, seguimiento, control y coordinación de las políticas en materia de autopistas y rutas provinciales concesionadas, de las diferentes modalidades adoptadas.
- Supervisar el accionar de los recursos humanos bajo su cargo, autorizar comisiones de servicios, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y colaborar en las tramitaciones que lleguen al Despacho del Subsecretario de Servicios Públicos para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.

ARTÍCULO 20° - Establécese que la Empresa Provincial de la Energía, en todo lo referente a sus políticas, dependerá de la Secretaría de Servicios Públicos, y estará a su vez bajo la dependencia de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 21° - Establécese que el Ente Autárquico Aeropuerto Internacional Rosario, en todo lo referente a sus políticas, dependerá de la Secretaría de Servicios Públicos, y estará a su vez bajo la dependencia de la Subsecretaría de Transporte.

ARTÍCULO 22° - Establécese que el Ente Interprovincial Túnel Subfluvial, en todo lo referente a las políticas y decisiones que son potestad de la Provincia de Santa Fe, dependerá de la Secretaría de Servicios Públicos, y estará a su vez bajo la dependencia de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 23° - Establécese que los Entes Portuarios de las localidades de Santa Fe, Rosario, Reconquista y Villa Constitución, en todo lo referente a las políticas y decisiones que son potestad de la Provincia de Santa Fe, dependerán de la Secretaría de Servicios Públicos, y estarán a su vez bajo la

dependencia de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 24° - Transfiérase la Dirección General de Transporte de Pasajeros y Tránsito (que con anterioridad a la sanción de la nueva Ley de Ministerios, pertenecía al Ministerio de la Producción), que dependerá funcionalmente desde el dictado del presente decreto de la Dirección Provincial de Transporte, incluyendo los recursos humanos, como así también los bienes muebles - registrables y no registrables - e inmuebles que integran su patrimonio.

ARTÍCULO 25° - Transfiérase de la anterior Dirección Provincial del Aeropuerto Sauce Viejo (que con anterioridad a la sanción de la nueva Ley de Ministerios, pertenecía al Ministerio de la Obras, Servicios Públicos y Vivienda), todas las competencias a ella asignadas, a los recursos humanos, como así también los bienes muebles - registrables y no registrables - e inmuebles que integran su patrimonio, los cuales pasarán a integrar la Dirección Provincial del Aeropuertos.

ARTÍCULO 26° - Créase en el ámbito del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Secretaria de Medio Ambiente, asignándosele las siguientes competencias:

- Asistir al Ministro en la formulación de la política ambiental para la Provincia, en el ordenamiento ambiental del territorio y en la planificación e instrumentación de una gestión ambiental provincial;
- Asistir al Ministro en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la población, en la implementación del desarrollo sustentable, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional;
- Asistir al Ministro en la fijación de los parámetros físicos, químicos y biológicos que determinen la calidad ambiental aceptable en función de la aptitud del medio y el equilibrio de los ecosistemas;
- Asistir al Ministro en la conservación y utilización racional de los recursos naturales renovables y no renovables, propiciar la recuperación de las áreas degradadas y el empleo sustentable de los recursos biogénéticos;

- Asistir al Ministro en la prevención y reducción de la contaminación del suelo, subsuelo, agua y aire provocada por los diversos agentes contaminantes, en el marco de la recomposición que corresponde al responsable de la contaminación; y en todo lo relativo a sustancias, mercaderías y residuos peligrosos, patológicos e industriales y de actividades de servicios;
- Asistir al Ministro en la inserción de la dimensión ambiental en los Ministerios y en las demás áreas de la Administración Pública Provincial y participar en la coordinación con los distintos Ministerios, Organismos Públicos descentralizados, Entidades Autárquicas, Municipalidades y Comunas, la ejecución de las normas relativas al medio ambiente y desarrollo sustentable, los contenidos curriculares en materia ambiental de la política educativa de la Provincia, y demás legislación dictada en su consecuencia;
- Participar en la asistencia técnica a la autoridad competente en la aplicación del régimen de promoción industrial y de parques y áreas industriales, en la evaluación de los estudios de impacto ambiental de los proyectos de emprendimientos productivos y radicación de inversiones, como asimismo, en la verificación de la aptitud de las instalaciones existentes o a construirse en los mismos para la preservación del medio ambiente;
- Asistir al Ministro en lo que fuera de su competencia en todo lo atinente a la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de envases de productos fitosanitarios cuyo empleo, manipulación y/o tenencia a cualquier título comprometa la calidad de vida de la población y/o el medio ambiente;
- Asistir al Ministro en el ejercicio del poder de policía ambiental que le otorgaran las normas vigentes; en la elaboración y fiscalización de la futura normativa en la materia así como de las actividades de minería y afines;
- Asistir al Ministro como autoridad de aplicación en los casos en los que la legislación vigente, o la que en el futuro se pudiera sancionar, le otorgara competencia, especialmente en cuanto a las disposiciones establecidas por la Ley 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- Asistir a la Unidad Ejecutora Provincial del Plan Forestal Santafesino (Ley N° 11.111) tendiendo a garantizar los objetivos conservacionistas establecidos en el mismo, así como en las actividades propias de las inversiones en bosques cultivados;
- Dirigir las Subsecretarías y Direcciones Provinciales a su cargo, y coordinar su accionar conjunto para el logro de los objetivos fijados en las políticas de gobierno.

- Entender en la planificación, capacitación específica y asignación de funciones de los recursos humanos de la Secretaría, para la implementación de equipos de trabajo a través de los Programas y proyectos a implementarse en el Ministerio.
- Proponer al Ministro las modificaciones de las estructuras organizativas de la Secretaría.
- Diseñar, implementar y supervisar la optimización de los procedimientos administrativos internos, dictando a esos efectos los actos administrativos que correspondieren. Delegar en sus subordinados la ejecución, dirección y /o control de determinadas funciones de su competencia.
- Requerir información a las distintas áreas de la Secretaría con respecto al cumplimiento de sus programas y actividades. Encomendar la confección de informes periódicos con la finalidad de recomendar en su caso, las acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.
- Coordinar con los sectores empresarios, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de prestadores y municipios y comunas el estudio y planificación de las políticas provinciales de su competencia, fijando la metodología de participación y las funciones específicas de cada uno de los entes a su cargo que deban intervenir.

ARTÍCULO 27° - Créanse en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente las siguientes Subsecretarías, asignándose a las mismas las respectivas competencias:

Subsecretaría de Gestión Ambiental

- Asistir al Secretario de Medio Ambiente en el ejercicio del poder de policía ambiental que es de competencia de la secretaría, en la elaboración de normas relacionadas a la protección del medio ambiente como así también, en la coordinación con los organismos competentes en la investigación, tendiente al desarrollo de tecnologías que tengan como base los recursos naturales disponibles y su uso racional y el mejoramiento del medio ambiente.
- Asistir al Secretario de Medio Ambiente en la fiscalización respecto de la utilización de las sustancias, mercaderías y residuos peligrosos, patológicos e industriales y de actividades de servicio, su transporte, tratamiento y disposición final, y el destino definitivo de los desechos de cualquier tipo.
- Participar en la planificación y el ordenamiento territorial en relación a las nuevas obras y actividades o emprendimientos que se establezcan en el

territorio provincial .

- Asistir al Secretario de Medio Ambiente en coordinación con la Subsecretaría de Recursos Naturales en su actuación como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 11.717.
- Participar en la evaluación de los estudios y auditorías ambientales de actividades, obras y proyectos. Organizar y participar en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y controlar la documentación técnica y otras tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Medio Ambiente para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.
- Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde el ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos y financieros de la Jurisdicción.
- Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y controlar la documentación técnica y otras tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Medio Ambiente para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.
- Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde el ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos y financieros de la Jurisdicción.

Subsecretaría de Recursos Naturales

- Asistir al Secretario de Medio Ambiente en el ordenamiento ambiental de la Provincia en general y en particular en la gestión del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en la defensa de la riqueza forestal y en la protección de los bosques nativos, así como intervenir en la gestión del Plan Forestal Santafesino y en la defensa y promoción de la flora y la fauna que compone los distintos ecosistemas en los que esta inserta nuestra provincia.
- Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y controlar la documentación técnica y otras tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Medio Ambiente para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.

- Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde el ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos y financieros de la Jurisdicción.
- Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y controlar la documentación técnica y otras tramitaciones que lleguen al Despacho del Secretario de Medio Ambiente para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.
- Colaborar en la determinación de las políticas prioritarias que se impulsen desde el ministerio, y transmitir estas prioridades a sus áreas subordinadas, con el fin de optimizar los recursos físicos, humanos y financieros de la Jurisdicción.
- Asistir al Secretario de Medio Ambiente en coordinación con la Subsecretaría de Gestión Ambiental en su actuación como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 11.717.

ARTÍCULO 28° - Créase en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente la Dirección Provincial de Zona Sur, asignándose a la misma las siguientes competencias:

- Entender en la formulación, implementación y control de la política ambiental desarrollada por la Provincia de Santa Fe en los departamentos Belgrano, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Constitución, General López y Caseros.
- Actuar como autoridad de aplicación de las políticas de la jurisdicción referidas a: Residuos de las actividades industriales y servicios, emisiones gaseosas y efluentes líquidos.
- Coordinar el accionar de las dependencias bajo su cargo, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y controlar la documentación técnica y otras tramitaciones para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.

ARTÍCULO 29° - Créase en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente, y dependiendo de la Subsecretaría de Gestión Ambiental la Dirección Provincial de Control Ambiental, asignándose a la misma las siguientes competencias:

- Asistir al Subsecretario de Gestión Ambiental en la prevención y control del

suelo, subsuelo, agua y aire, asegurando el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- Asistir al Subsecretario de Gestión Ambiental en la planificación de acciones en materia de fiscalización, control e inspección, referidas al ejercicio de las competencias que le son propias.

- Supervisar el accionar de las dependencias bajo su cargo, autorizar comisiones de servicios, encomendar estudios y diagnósticos, realizar los presupuestos anuales de su área y las que tiene a cargo, y colaborar en las tramitaciones que lleguen al Despacho del Subsecretario de Gestión Ambiental para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los mismos.

ARTÍCULO 30° - Establécese que de la Dirección Provincial de Control Ambiental dependerán: la Dirección General de Gestión Ambiental, la Dirección General de Desarrollo Sustentable y la Dirección General de Laboratorio.

ARTÍCULO 31° - Establécese que de la Subsecretaría de Recursos Naturales dependerán: la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, la Dirección General de Manejo Sustentable de la Fauna y la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología.

ARTÍCULO 32° - Establécese que de la Secretaría de Medio Ambiente dependerá la Dirección General de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 33° - Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

[ORGANIGRAMA](#)